Año de 1965 Lunes 8 de Marzo Núm. 29

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre periodos hábiles de pesca fluvial.

Realizados por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza los correspondientes estudios sobre la biología de las especies acuícolas que pueblan las aguas continentales españolas y sobre las características de tales aguas, se considera aconsejable introducir varias modificaciones en los períodos de veda para la pesca fijados en años anteriores.

Asimismo parece oportuno poner en vigor normas que, interpretando el verdadero espíritu de la legislación actual, permitan un aprovechamiento más rentable de determinadas masas de agua, marcando, al mismo tiempo, la pauta que se ha de seguir para controlar adecuadamente la tenencia, venta y consumo de algunas especies selectas durante la época de veda para su pesca.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones conferidas a la misma por el artículo 13 de la Ley de 20 de febrero de 1942, dispone lo siguiente:

1.° Los períodos hábiles de pesca y demás circunstancias para las diferentes especies serán los siguientes:

Salmón:

La pesca del salmón en las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse con caña, y precisamente en el período comprendido entre el primer domingo del mes de marzo y el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

Para la tenencia, transporte y venta del salmón será condición indispensable que vaya provisto de certificado de origen, que facilitará gratuitamente el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

En tiempo de veda para la pesca de esta especie, sólo se autorizará la venta al público de salmón congelado y ahumado en aquellos establecimientos que poseyendo las instalaciones adecuadas soliciten, antes del 15 de julio de cada año, dicha autorización de las oficinas del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en la provincia correspondiente. Si en tales establecimientos se comprobara la existencia de algún pescado de origen fraudulento, aparte del decomiso del mismo y sanción correspondiente, se retirará la autorización a que anteriormente se alude.

Trucha:

Con carácter general se fija el período hábil para la pesca de la trucha desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto, inclusive. Sin embargo, en las aguas declaradas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, a estos efectos, como de alta montaña, dicho período será desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, inclusive. La clasificación de los cursos de agua de alta montaña deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de cada provincia, con antelación suficiente, para general conocimiento.

En las aguas declaradas oficialmente trucheras no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda para la trucha, excepto en los tramos en que el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza autorice régimen especial de aprovechamientos, por convenir así a la conservación de la población ictícola.

No obstante lo que antecede, en las aguas correspondientes a embalses, lagos y lagunas, cuyas características hidrobiológicas y extensión hagan suponer que su riqueza piscícola no se aprovecha en toda su posibilidad o renta, se autorizará la pesca de la trucha durante todo el año. En este sentido, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hará pública, oportunamente, una relación de masas de agua en las que pueda aplicarse esta excepción.

Quedan prohibidos terminantemente el comercio y consumo en establecimientos públicos de esta especie, a no ser durante el período comprendido desde el primer domingo del mes de marzo hasta el 15 de agosto. Las truchas pescadas en aguas de alta montaña desde el día 16 de agosto hasta el 30 de septiembre no podrán ser objeto de venta, exposición y consumo en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha arco iris de piscifactorías industriales, siempre que se acredite su procedencia.

Black-bass:

Su pesca se podrá realizar durante todo el año, pero utilizando únicamente la caña.

Lucio:

El período hábil para su pesca será todo el año, pero sólo se utilizará la caña.

Anguila-angula:

No se fija para esta especie período de veda, pudiéndose pescar por procedimientos reglamentarios durante el transcurso de todo el año.

El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá autorizar la pesca de esta especie en aguas habitadas por salmón, trucha u otras especies, en período de veda para las mismas, siempre que se utilicen aparejos o artes que no sean peligrosos para la pesca vedada. A estos efectos, por dicho Servicio se hará pública la relación de aguas en las que tales aprovechamientos puedan efectuarse y se fijarán las condiciones para los mismos.

Esturión:

Su pesca se autoriza desde 1 de enero hasta 31 de julio, inclusive.

Lamprea:

No se fija el período de veda para la lamprea, pudiéndose emplear para su pesca las artes que autorice el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en el tiempo y forma que para cada caso especifique.

Saboga y sábalo:

Se autoriza su pesca desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo.

Cangrejo de río:

Se mantiene lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de marzo de 1964, limitándose, además, el número de capturas por día y pescador a 10 docenas de ejemplares.

Otras especies:

Las restantes especies de pesca continental no citadas anteriormente se podrán pescar con caña durante todo el año. Su pesca con red podrá prohibirse por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en determinados tramos o masas de agua que aconsejen sus condiciones hidrobiológicas y, en todo caso, en el período comprendido desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto, inclusive.

Con independencia de las limitaciones especiales y salvo disposiciones en contrario, queda prohibido, con carácter general, el empleo de redes para la pesca de esta especie en todo curso fluvial cuya anchura media de la capa acuícola circulante, en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 metros.

La tenencia, venta y consumo de las especies a que se refiere este apartado quedan autorizados durante todo el año.

2.° Para las especies cuya pesca esté autorizada solamente de día como tal deberá entenderse el período comprendido desde media hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y el ocaso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—El Director general, *Salvador Sánchez-Herrera*

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

(Del «B. O. del E.», 4 de marzo, núm. 54)

768

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NORMAS PARA LA VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS NATURALES

Para el mejor desarrollo y uniformidad de criterio en orden a la venta directa de productos naturales, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado la Circular número 1/65, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 16, de 19 de enero de 1965, y posteriormente unas normas complementarias en que se dispone lo siguiente:

1.° La persona o Entidad a quien pueda interesar la venta directa de los productos naturales, deberá dirigirse en solicitud de autorización al Ayuntamiento de la localidad donde desee realizar la venta, acompañando a la solicitud informe previo del Sindicato o Hermandad de Labradores y Ganaderos correspondiente al lugar de origen de la mercancía.

2.° El modelo para la instancia antes citada y el informe, serán facilitados en esta Delegación Provincial.

3.° El Ayuntamiento receptor de la solicitud de autorización de venta directa, por el medio que considere más rápido, solicitará a su vez, de esta Delegación Provincial el informe preceptivo para la venta, que se concederá en breve plazo, para lo cual el Ayuntamiento interesado facilitará a este Centro el máximo de antecedentes que sirvan de elemento de juicio a efectos de la decisión.

Segovia, 5 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil

767

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de saneamiento de Chañe (Segovia) y tarifas máximas a aplicar por acometida a la red de alcantarillado, durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de saneamiento de Chañe ha sido redactado por el Inge-

niero de Caminos D. Luis Finat Calvo y aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 9 de febrero de 1965.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Red de alcantarillado.—Tiene una longitud de 4.740,50 metros, que se proyectan con tubería con secciones comprendidas entre 20 cm. y 70 centímetros de diámetro, siendo ésta de hormigón.

El vertido final, se efectúa en el arroyo Marieles, que atraviesa el pueblo 200 metros aguas abajo.

Tarifas.—Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento por acometida a la red de alcantarillado son de 546,35 pesetas, durante los primeros veinte años y de 123,20 pesetas pasado este período.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 2.168.290,10 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Chañe.

Valladolid, 2 de marzo de 1965.—El Ingeniero Director, *Juan B. Varela.*

723

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Sacramenia

Año 1962-63 y anteriores

Contribución reintegro de préstamo de abonos

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos al Servicio Nacional del Trigo, se halla comprendido el deudor que a continuación se relaciona, al que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se le requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento del interesado que se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio al deudor anteriormente relacionado.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombre del deudor y débitos

26 Santiago Melero Lázaro, 3.597 pepesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere al deudor para que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o nombre representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 17 de febrero de 1965.—El Recaudador, *A. Escorial.*—El Agente Ejecutivo, *Máximo Regidor.*

SUBASTAS

753

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia)

Subasta de obras

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o el inmediato siguiente si éste fuera festivo, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para ejecución de las obras de construcción de aceras e instalación de bocas de riego en las diversas calles que comprende la zona Suroeste de esta ciudad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 1.397.522,70 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 30.000,00 pesetas.

Fianza definitiva: *el seis por ciento* del importe de adjudicación de la subasta.

Plazo de ejecución de las obras: ocho meses, contados a partir de la fecha de replanteo.

El pago se hará por certificaciones de obra ejecutada expedidas por el Ingeniero director de la misma.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal, reintegradas con póliza de seis pesetas y sello de diez pesetas de la Mutualidad de Administración Local, todos los días hábiles desde las diez a las trece horas hasta el anterior al señalado para la celebración del acto licitatorio, en cuyos días y horas pueden examinarse en la misma dependencia el proyecto técnico y los pliegos de condiciones.

Los proponentes presentarán a la Mesa: a) Documento acreditativo de haber constituído la fianza provisional.—b) Declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.—c) Documento acreditativo de estar el contratista al corriente en el pago de cuotas de seguros sociales y licencia fiscal del impuesto industrial.—d) Documento acreditativo de estar en posesión del carnet de contratista expedido por organismo competente.—e) Poder bastanteado los que concurran en representación de alguna persona natural o jurídica.

Para lo no previsto en este anuncio será de aplicación los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de..., núm. ..., con carnet de identidad núm. ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ... y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de aceras e instalación de bocas de riego en las diversas calles que comprende la zona Suroeste de Cantalejo, se compromete a realizar tales obras con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Cantalejo, 1 de marzo de 1965.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

754

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año 1964, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Valleruela de Sepúlveda, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde, Lucio Ramos.

755

NIEVA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, admitiéndose dentro de dicho plazo las reclamaciones que puedan ser formuladas contra el mismo, según dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Nieva, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

756

BERNARDOS

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Contribución Territorial el padrón de contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes, siempre que versen exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia, y lo serán por escrito durante el plazo expresado, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Bernardos, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde.

757

CHAÑE

EDICTO

Formado el padrón de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término y año de 1965, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Chañe, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde.

758

SALDAÑA DE AYLLÓN

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de la riqueza rústica, se expone al público, por espacio de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial. Dulante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Saldaña de Ayllón, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Martín.

759

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Recibido de la Administración de Contribución Territorial de la provincia el padrón de contribuyentes sobre riqueza rústica, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde, Félix Moreno.

760

MEMBIBRE DE LA HOZ

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, por el plazo de quince días y al objeto de oir reclamaciones.

Membibre de la Hoz, 3 de marzo de 1965.—El Alcalde, Guillermo Lázaro.

761

FUENTESOTO

Don Constantino de Frutos Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentesoto.

Hago saber: Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentesoto, 15 de febrero de 1965. El Alcalde, C. de Frutos.

761

Don Constantino de Frutos Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentesoto.

Hago saber: Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1964, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de quince días, para reclamaciones, sirviendo de base el padrón de 1960.

Fuentesoto, 3 de marzo de 1965.—El Alcalde-Presidente, C. de Frutos.

762

CIRUELOS DE COCA

Recibido de la Administración de Contribución Territorial el padrón de contribuyentes de este término municipal para el año actual, sujetos al pago de la riqueza rústica, se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar, las cuales versarán exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia, y que habrán de ser presentadas ante la Junta Pericial dentro del indicado plazo.

Ciruelos de Coca, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde, V. Muñoz.

763

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 31 de diciembre de 1964, se hace saber se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en unión del padrón de 1960 y rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, a efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde, Lucio Ramos.

775

ZARZUELA DEL MONTE

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1964, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del padrón de 1960 y las rectificaciones posteriores, por término de quince días, al objeto de que durante el citado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Zarzuela del Monte, 27 de febrero de 1965.—El Alcalde, Julián Bravo.

IMPRENTA PROVINCIAL